



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 159

04 FEB 2013

ARICA, \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 1780 de 24 de octubre de 2012, que Aprueba el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo Cultural y Social Escuela Andina, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Club Cultural y Social Escuela Andina".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 04 de febrero de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo Cultural y Social Escuela Andina, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Club Cultural y Social Escuela Andina".
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 04 de febrero de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Club Deportivo Cultural y Social Escuela Andina, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y SOCIAL ESCUELA ANDINA**

En Arica, 04 de febrero del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente(S) don Patricio López Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° 7.578.922-K, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el **CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y SOCIAL ESCUELA ANDINA**, RÚT N° 65.023.911-3, representada por doña María Eugenia Arias Santos, Cédula Nacional de Identidad N° 12.831.996-3, ambos domiciliados para estos efectos en José Miguel Carrera N° 1796-A, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 24 de Octubre de 2012, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°1780, de fecha 25/10/2012, para la ejecución del proyecto: "**Fortalecimiento del Club Cultural y Social Escuela Andina**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Deportivas Recreativas, según Certificado N° 381/2012, de fecha 08/10/2012 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula TERCERA, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice:** El aporte total del F.N.D.R. 2% Deporte de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$6.818.700, aportados por el **Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2012.**

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de \$6.818.700, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo **24.01.003 Actividades Deportivas y Recreativas**, del FNDR Presupuesto Regional año 2012.

ITEM	SOLICITADO GORE 2% ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
HONORARIOS	1.536.000
TROFEOS, MEDALLAS, DIPLOMAS	0
EQUIPAMIENTO	2.150.200
PASAJES. ALIMENTACION, ALOJAMIENTO	2.700.000
DIFUSION	37.500
GASTOS OPERACIONALES	395.000
<b>TOTAL</b>	<b>6.818.700</b>

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.
3. Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**Debe decir:** El aporte total del F.N.D.R. 2% Deporte de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$6.818.700, aportados por el **Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2012.**

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de \$6.818.700, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo **24.01.003 Actividades Deportivas y Recreativas**, del FNDR Presupuesto Regional año 2012.

ITEM	SOLICITADO GORE 2% ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
HONORARIOS	1.152.000
TROFEOS, MEDALLAS, DIPLOMAS	0
EQUIPAMIENTO	1.714.200
PASAJES. ALIMENTACION, ALOJAMIENTO	3.520.000
DIFUSION	37.500
GASTOS OPERACIONALES	395.000
<b>TOTAL</b>	<b>6.818.700</b>

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

3. Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de don Patricio López Berrios, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de doña María Eugenia Arias Santos para representar y actuar a nombre de su representada consta en Certificado N° 1500080-5, de fecha 17/08/2012, emitida por el Instituto Nacional de Deportes. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Club Deportivo Cultural y Social Escuela Andina y los restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado PATRICIO LOPEZ BERRIOS, INTENDENTE(S) GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MARIA EUGENIA ARIAS SANTOS, 12.831.996-3, CLUB DEPORTIVO CULTURAL Y SOCIAL ESCUELA ANDINA (Posee un timbre y una firme ilegible)MPS/jmg".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE  
PATRICIO LOPEZ BERRIOS  
INTENDENTE(S)  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DACOG
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes